

Boletín Comercial

PERIÓDICO JURÍDICO, INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

DE LAS BALEARES

Año II

Palma de Mallorca 1.º Noviembre de 1897

Número 31

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	DIRECCION Y ADMINISTRACION	PRECIOS DE LOS ANUNCIOS
España un año. 5'00 ptas. Extranjero y Ultramar 7'00 »	Molineros, 12, bajos PALMA DE MALLORCA	Por una inserción . . . á 0'06 ptas. por cm. Id. seis id. á 0'20 » » » Id. doce id. á 0'35 » » »

Transferencias de Crédito

Los artículos 347 y 348 del Código de Comercio á la letra dicen: «Los créditos mercantiles no endosables, ni al portador, se podrán transferir por el acreedor sin necesidad del consentimiento del deudor, bastando poner en su conocimiento la transferencia.

«El deudor quedará obligado para con el nuevo acreedor en virtud de la notificación, y desde que tenga lugar ésta no se reputará pago legítimo sinó el que se hiciere á éste.

«El cedente responderá de la legitimidad del crédito y de la personalidad con que hizo la cesión, pero no de la solvencia del deudor, á no mediar pacto expreso que así lo declare.»

Estos dos artículos tienen una importancia suma para el comercio y la industria y en la práctica se descubre más y más los beneficios que reporta la aplicación de los mismos.

Muchos son los casos en que puede hacerse uso de la transferencia conforme á los artículos citados por lo cual intentaremos aclarar algo el sentido de los mismos para ilustrar á los que se encuentren en el caso de usar de ellos y no se hayan fijado en su utilidad.

Generalmente el comercio utiliza los pagarés letras de cambio, cheques, ú otro medio cualquiera de los utilizables para efectuar operaciones, yá sobre lo misma plaza yá sobre otras relacionadas con su comercio. Pero estos medios suelen ser utilizados casi siempre á cuenta de los alcances y en el transcurso de las operaciones con las casas con las cuales se tiene cuenta corriente ú operaciones continuas, y casi nunca por saldo de cuenta, y aun cuando sea así algunas veces ó no tienen facilidad de giros con documentos endosables ó al

portador, y por eso es que la ley concede la facultad de transferir las cuentas.

El comerciante debe cuidar de que sus negocios vayan con la debida regularidad y dirigirlos convenientemente para que den producto; más no por esto ha de convertirse en cobrador, tenedor de libros, dependiente etc. etc., pues aunque tenga que entender de todo, por pequeño que fuera su negocio iría en decadencia; y por esto para que no tenga que intervenir personalmente en todo, y para que el encargado del cobro de cuentas ó créditos pueda tener personalidad para efectuar dicho cobro, se utiliza la transferencia.

Otros casos también en que son verdaderamente útiles las transferencias, son en las quiebras ó suspensiones de pagos. Casi siempre en estos casos, se considera mermado, cuando no perdido, el crédito, y sí el acreedor tiene que trasladarse al punto donde se convoque la junta y añadir á lo perdido los gastos y molestias que se ocasionan siempre, descuidando sus asuntos y negocios principales, esto es, si nó imposible, difícil y perjudicial en grado sumo y muhísimo más si por la índole del negocio y las circunstancias se encontrase con una quiebra en una plaza y otra en otra distante, por ejemplo una en Barcelona y otra en una plaza de América y su residencia fuese en otra plaza distinta. Así es que transfiriendo su crédito á una tercera persona puede marchar su casa en el mismo estado de antes.

Cuando resulta mal pagador y de otra plaza, y hasta de la misma, uno de sus clientes ó corresponsales, y quiere retirarle el crédito y liquidar, es otro de los casos que puede utilizar con ventaja á otros giros la transferencia de su crédito, facilitándole así las gestiones para el arreglo de lo que en justicia es suyo y evitándose las molestias de otorgar tantos poderes como plazas tenga relacionadas en sus negocios.

Más para utilizar los dos artículos insertos al principio no basta leer el código de comercio;

existen otras leyes y trámites relacionados con los mismos, de los cuales debemos tratar algo aquí.

Para que las cuentas sean transferibles, es necesario primeramente que sean créditos mercantiles, no endosables, ni al portador, es decir, que sean cuentas de un establecimiento de comercio ó industria ó contra estos; igualmente es preciso que no exista otro documento procedente del mismo crédito y que si existe sea anulado, y además que con arreglo al código de comercio se transfiera el saldo de dichas cuentas y que se ponga en conocimiento del deudor la tal transferencia.

Este conocimiento ó notificación de que habla el artículo 347 citado, puede hacerse por carta particular, por requerimiento notarial, por recado de palabra ó en la forma que se tenga más á mano, pues la ley no previene la manera de hacerse; pero hay que cuidar siempre de que resulte quedar hecha y que el deudor no pueda negar tener noticia de dicha transferencia, conviniendo que si se hace por carta se copie esta ó al menos se entregue con testigos presenciales que puedan justificar á su tiempo que sabían el contenido de la misma para salvaguardia de la mala fé, que por desgracia abunda hoy en el comercio.

También debemos advertir que desde el momento que se pone en conocimiento del deudor la transferencia, el acreedor no puede cobrar cantidad alguna correspondiente á la cuenta objeto de la misma, pues claramente dice la ley que no se reputará pago legítimo sinó el hecho al nuevo acreedor.

Otro requisito, sin el cual no son transferibles las cuentas, previene la ley del timbre: éstas deben llevar el timbre movil correspondiente, aunque la transferencia no necesita de él siempre que la cuenta esté con arreglo á dicha ley, no devengando otra clase de derechos al Estado que los indicados, debiendo tener en cuenta empero que el timbre movil de que llevamos hecho mérito sea el correspondiente á la cuantía de la misma. De modo que si alegare el deudor no haberse satisfecho derechos al Estado por la tal transferencia no prosperará su alegación si la cuenta tuviera los requisitos enumerados.

En cuanto al artículo 348, también citado al principio, solamente diremos algunas palabras. El cedente de un crédito ó sea el comerciante ó industrial que transfiere la cuenta á un tercero, tiene que responder de su legitimidad y de su personalidad, y consignamos ésto por que podría suceder, caso de que no lo hiciera con arreglo á ley que le resultaran dos contrarios, el deudor y el á quien hubiese transferido la cuenta. Lo mismo sucedería si se hubiese hecho la tan repetida transferencia sin personalidad para efectuarlo.

Y finalmente debe tenerse en cuenta el final de

dicho artículo si la operación se hace garantizando la solvencia del deudor, pues deberá hacerse constar en la transferencia y en la carta en que se ponga en conocimiento del deudor, la notificación que á este se haga.

Justo.

PRUEBA EN JUICIO

Para que tengan las leyes la verdadera condición de tales, preciso es que sean justas y estén reguladas á lo que la sociedad necesita para su buen orden, régimen, armonía y justa prosperidad, sin que jamás esté conforme que constituyan su azote, ni sean la expresión y escudo de un poder tiránico. Las que constituyen nuestro derecho civil y penal, militar y eclesiástico, por lo que á la prueba testifical se refiere, predomina en casi todas ellas ese espíritu laudable de justicia, por cuanto la previenen en ciertos casos y admiten en todos cuantos otros se ofrece de tal suerte, que, para que sea leal y desinteresada, la predisponen con ciertas prevenciones y solemnes formalidades que caracterizan perfectamente el importante y grave cometido que desempeña el testigo en el acto de prestar su declaración por ante un tribunal cualquiera.

Quiere en efecto la ley, que el testigo sea imparcial y no tenga bajo ninguna razón ni concepto interés alguno en las cosas ni en las personas sobre las que haya de adocrar; y á la consecución de este objeto, tiene establecidas las excepciones que indicábamos en nuestro primer artículo, que aun cuando no alcancen las contenidas por las leyes de partida, contienen empero las suficientes, para demostrar el desinterés y lealtad que ha de existir en el testimonio.

Comparecido el testigo por ante la autoridad ó tribunal que le ha requerido, se le interroga convenientemente, y después de sus circunstancias personales, debe en primer término manifestar: si tiene ó no parentesco, amistad íntima, ó enemistad manifiesta, con la persona ó personas que en favor ó en contra de las mismas es llamado á declarar; ó bien, interés directo ó indirecto en el pleito ó en otro semejante; y si ha sido condenado por falso testimonio; contestaciones, las cuales tiene en cuenta el tribunal para estimar en más ó menos veracidad la declaración hecha por el testigo. Luego, por el Juez ó Tribunal, se le previene con voz grave é imperiosa de autoridad, de la obligación que tiene de ser veráz, y de las penas señaladas por la ley al delito de falso testimonio, con lo cual se predispone muy justamente su ánimo, á reflexiones con el castigo que le espera, si á

sabiendas y deliberadamente ha faltado á la verdad, á fin de que ante este temor, sea aquella la que unicamente impere en la declaración que ha de prestar y sirva de base segura para la recta administración de justicia en el fallo que en su día ha de recaer.

Esta prevención significa también al testigo, el proceder recto y digno que ha de observar en aquellos momentos para no beneficiar ni dañar, intencionada é injustamente al prójimo, yá que la causa en que depone ha de considerarse que es en ella casi siempre un factor importantísimo, pero terrible y funesto si declarando falsamente ocasiona un fallo contra los fueros de verdadera justicia.

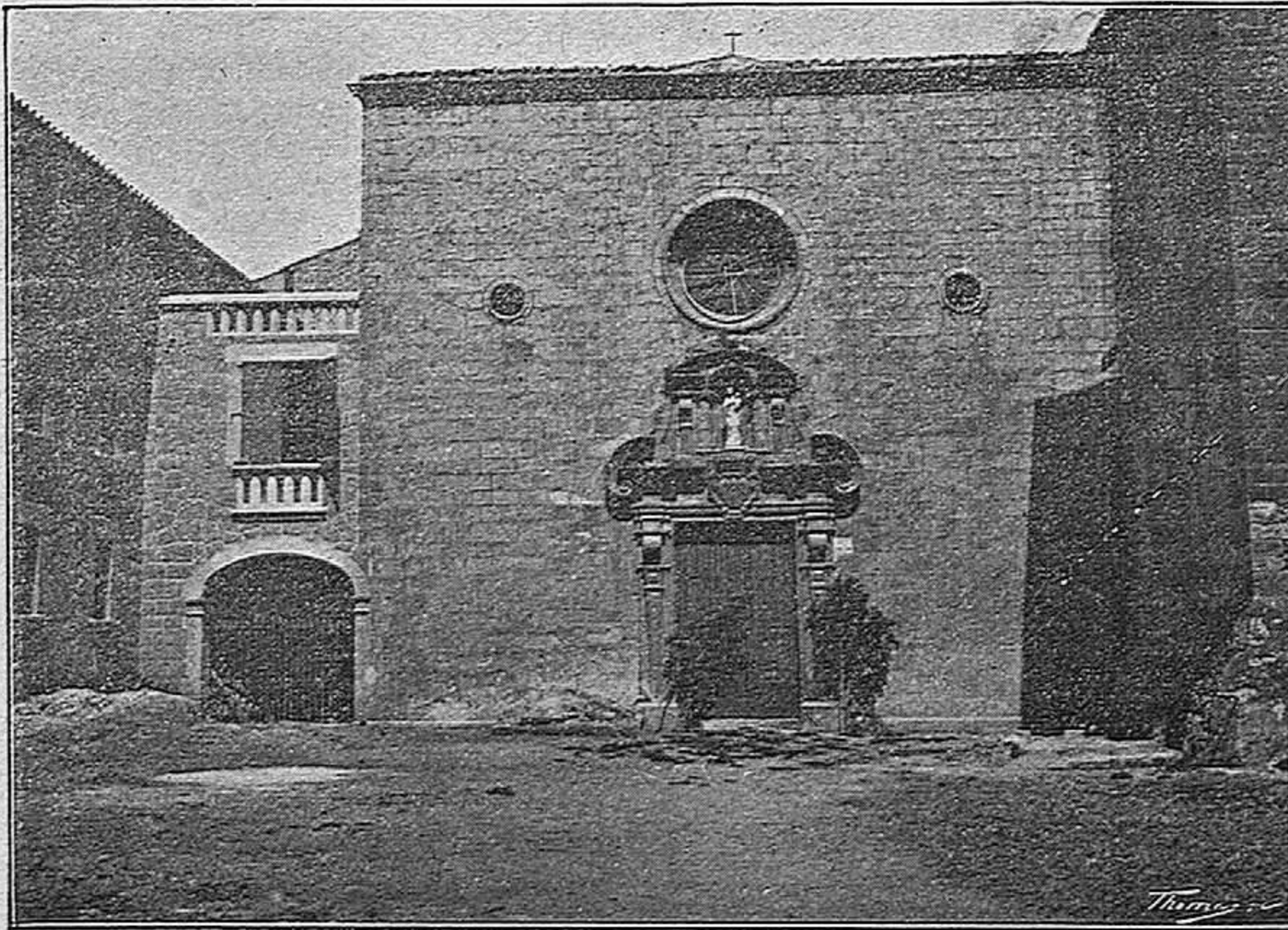
No obstante de tan serias amonestaciones y severa prevención, no se halla satisfecha la ley, porque teme que pueda aun el testigo burlarla según sea su conveniencia ó maldad, y quedar impune el delito de doble iniquidad encubriendo sus declaraciones con una equidad artificiosamente simula-

da y refinadamente hipócrita, sinó existían medios para poder comprobarlas; y como en este caso no sería posible juzgar sus palabras más que por el modo como lisa y llanamente suenan, lo pone muy sabiamente bajo otra severísima presión, para depurar de esta suerte todos los medios asequibles á fin de que, si se proponía burlar á la justicia humana impunemente, detenga tan villana acción, rindiendo á lo menos respeto á su dignidad, ó tema los remordimientos de su conciencia siendo narrador fiel y leal en sus declaraciones. A cuyo efecto, con interrogación solemne y siempre imponente fórmula ó ceremonia, que en general llega á conmover al testigo, se le obliga á prestar formal juramento, de que dirá la verdad en lo que sepa y sea preguntado.

LUIS JORDÁ.

(Se continuará).

Barcelona 15 Octubre de 1897.



Patio y fachada de la Iglesia de Lluç

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDADES

CONSTITUCIONES

Palma de Mallorca.—Fábregas, Bestard y C.^a, «La Industrial» Sociedad regular colectiva, para el comercio de muebles de lujo.

Socios: D. Antonio Fábregas Pericás, D. Andrés Bestard Payeras, D. Antonio Clar y Mir y Don Juan Guasp y Reinés.

Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo de «La Industrial» propiedad que fué de D. Antonio Fábregas.

Escritura de 19 de Octubre ante el Notario Don José Alcover Maspons.

Palma de Mallorca.—Fuster Serra y C.^a para el negocio de Comisiones.

Socios: D. José Fuster, D. Miguel Serra y Don José Martorell.

Barcelona. Durán, Sancho y C.^a, Explotación del ramo de carpintería y construcción de cajas para embalaje.

Gerona.—Durán y Corominas, para la fabricación y venta de Harinas.

Barcelona. Luis Garcia, para dedicarse al comercio de aceites.

DISOLUCIONES

Barcelona.—Casas y Lluch.

Id.—Ballester y Bordalba.

SUSPENSIONES DE PAGOS

Barcelona.—Ramón Jubiña Iglesias.

Id.—Antonio Sanspons Vilalta.

Santander.—Juan Bustabaz.

Barcelona.—Francisco Mas Plá.

Burgos.—Viuda de Laudio y sobrino.

COMERCIO Y MARINA

Una de las causas más poderosas que perturban y perjudican los intereses del comercio nacional, es la carencia de vapores que exporten *directamente* sus productos á los mercados extranjeros.

Mientras tal estado de cosas subsista, resultarán estériles cuantas iniciativas, cuantas actividades desenvuelvan la industria y el comercio, encami-

nadas á extender provechosamente su limitado campo de operaciones.

Actualmente no existe línea alguna de vapores directos entre nuestra nación y Norte-América, Brasil, Costa Rica y no pocas de las Repúblicas hispano americanas, siendo tal deficiencia causa de que al llegar á estos países nuestros géneros, hayan recorrido en interminable peregrinación infinidad de puertos extranjeros, cambiándose el origen de las mercancías, falsificación fácil de ejecutar tenido en cuenta que las Compañías de vapores transportes son todas de nacionalidad extranjera.

El largo recorrido que con estas travesías se impone á nuestros géneros causa aumento excesivo en sus fletes, siendo esta una de las causas del aumento de precios en los mercados.

La única directa Compañía marítima que España tiene establecida con los Estados de la Unión, es ¡vergüenza causa decirlo! alemana; aun así el punto de partida de sus vapores es Gibraltar.

No es más alhagüena la situación por lo que respecta al comercio africano; allí tampoco se distingue por su presencia nuestra marina mercante, y por si esto pudiera significar el colmo, hasta el escaso comercio que sostenemos con las islas Canarias se explota bajo bandera extranjera.

Excepción hecha de nuestras posesiones oceánicas, es nula también la intervención de la marina española en las transacciones mercantiles. Esto no significa, como ya al principio hemos apuntado, que sea escaso el consumo de nuestros géneros en aquellas apartadas y ricas regiones. antes al contrario, es importante y deseada, pagándose á precios elevados tanto por su excelente calidad como por hacerlas aparecer subrepticamente de naturaleza inglesa ó alemana.

Sira, Trieste y otras numerosas é importantes plazas del mundo comercial, contemplan como singular rareza cuando en los mástiles de alguno de los buques que en sus concurridos puertos recalcan, ondea la española enseña.

Y para dar fin á este doloroso calvario de nuestra anulación marítima mercantil, recordaremos que hasta en la vecina Génova, á donde exportamos en grandes cantidades vinos, maderas, yutes, lanas, plomos, pescados, artículos para curtidos, algodones y otra infinidad de materias, se practica el comercio en su totalidad por medio también de navieras Compañías extranjeras.

¿Por qué razones nuestra nutrida marina mercante no responde á las necesidades que siente su patria?

Ecco il problema.



Carta de Buenos-Aires

Sr. Director del BOLETIN COMERCIAL.

Buenos Aires 8 Octubre de 1897.

La crisis comercial que trajo aparejada la mala cosecha de cereales del año pasado continúa aun dejándose sentir en toda la República, y especialmente en Buenos Aires y Rosario, los dos únicos mercados de importación que abastecen el país. Las declaratorias de quiebra y los pedidos de moratoria siguen abundando, y al paso que vamos no parece sino que todo el comercio tenga que ser intervenido por los Jueces comerciales.

La mala racha ha soplado para todos, grandes y chicos, y, con gran sorpresa, se han visto caer casas cuya importancia y crédito ilimitado parecía ponerlas á cubierta de tales contratiempos.

Como siempre sucede en tales casos los Bancos han restringido sus operaciones, limitando los créditos y no descontando sino con sólidas garantías, y naturalmente, gran número de comerciantes no pudiendo realizar sus créditos por la mala situación económica, no han podido tampoco hacer frente á sus compromisos, y se han ido al *bombo* como se dice por aquí en lenguaje pintoresco.

La cosecha de este año pero promete ser espléndida y á menos que, á última hora se presente la langosta y deje los campos pelados, como en el pasado, el malestar económico que se siente desaparecerá de golpe y volverá el comercio á recobrar toda la animación y la importancia de otras épocas no muy lejanas.

A pesar de todo el oro sigue con tendencia á la baja, y se confía que á principios del año próximo esté al 250 %, ó sea con solo 150 % de premio. Hoy un peso de papel moneda argentina vale 2,27 pesetas.

Un grupo de financistas argentinos trata ahora de implantar en este país el irritante sistema de los estancos, y ha dirigido sus miras sobre el tabaco y el alcohol. Estos proyectos han levantado tempestades entre los gremios amenazados, que han protestado en todos los tonos y han celebrado meetings y manifestaciones callejeras.

En cuestión de finanzas nada nuevo inventan los especialistas argentinos: toda su ciencia consiste en copiar de Europa, pero en copiar en lo malo. Así es que comenzaron por imponernos su mira de proteger la industria nacional, el régimen aduanero completamente prohibitivo de que disfrutamos, y que ha encarado la vida, recargaron la mano después en la aplicación de impuestos internos, y para completar la obra se les ocurre ahora echar mano de los estancos. Vamos bien.

Por las razones apuntadas las ventas de artículos de más importación, en general se hacen con poca animación.

Durante la quincena pasada por artículos similares de los que exportan esas islas, se han obtenido los siguientes precios:

Aceite, (en latas) —Paga un derecho de aduanas pesetas 0'50 oro por kilo.—Los 10 kilos de ptas. 21.55 oro á ptas. 22'85 oro,

Almendrón, (en latas).—Igual derecho que el anterior.—Los 10 kilos de ptas. 22.40 oro á 25,85 oro.

Calamares.—Paga ptas, 1 oro el kilo,—El tarro pesetas 1,45 oro.

Anís, (embotellado).—Paga ptas. 1,65 litro.—El cajón de 12 botellas de ptas. 50 á ptas. 55 oro,

Higos secos, (en latas).—Paga 0,25 oro por kilo.—Latas de 7 kilos de 6,55 á 9.50 oro.

Conservas, (en general).—Paga 1 pta. por kilo —El tarro 1,45 ptas. oro,

Pimientos, Paga 0,75 ptas. kilo,—El tarro de 570 grs. 1.10 ptas. oro.

Pimentón, (en latas).—Paga ptas. 0,15 klllo.—Los 10 kilos de 9,50 á 10,15 ptas. oro.

Para mayor claridad indico los precios en ptas, pero considerando el cambio á la par

Durante el pasado mes de Septiembre llegaron cinco buques con sal de Cádiz y uno solo con sal de Ibiza. Ventas encalmadas. Algunas á precio reservado; otros de 6 á 6 y medio reales.

De V. afectísimo,

E. GUASP

AVISOS Y NOTICIAS

Hemos recibido, elegante circular de D. Joaquín Iglesias, en la que nos comunica haber recibido los géneros de la temporada de invierno.

* *

Suscriptores que hasta ahora han sido favorecidos con premio, según nuestra combinación en el sistema anunciador *Propiedad*.

D. Luis Jordá de Barcelona número 600, con	25	Ptas.
Suscriptor núm. 402,	25	»
Suscriptor núm. 528,	25	»
Suscriptor núm. 560,	25	»
D. Bartolomé Mir de Establecimientos, núm. 403.	25	»
D. Jerónimo Canals, de Palma núm. 5	25	»
Sres. Cortés Hermanos de Palma, núm. 205.	25	»
Suscriptor núm. 138	4'40	»
D. Jaime Pizá de Palma n.º 106.	4'40	»

NOTA: Los suscriptores indicados solamente con el número de suscripción nos han suplicado que no insertásemos sus nombres.

En lo sucesivo mientras no se nos pida lo contrario publicaremos los nombres de los suscriptores premiados.

CORRESPONDENCIA

Suscriptores números 750, 751 y 752.—Suscritos.

Muro: J. O. O. Recibido importe suscripciones.

Felanitx: M. O. Vive V. descuidado.

Cádiz: J. M. V. Escrito y mandado lo que pide.

Madrid: E. B. Remita continuación. Queda en molde para el n.º próximo.

PALMA.—Tipo-litografía de Amengual y Muntaner.

Estación Enotécnica de España en Cette

Precios de productos agrícolas españoles y otros en las plazas de Cette y Marsella.

Aceites; los 100 kilogramos: extra fino, de 140 á 145 francos, surfino, de 130 á 135, fino, de 120 á 125 francos; corchos los 1000: superfino, de 25 á 35 francos; fino, de 15 á 25; ordinario, de 8 á 15 frcs.; azafran español, de 100 á 115 frcs. kilo; limones de Málaga, 15 frcs. caja de 375; pasa de Málaga, de 6 á 10 frcs. según calidad, la caja de 10 kilos; pasa de Denia, de 44 á 46 frcs., según clase, los 100 kilos; ciruelas secas, de 52 á 56 frcs.; heces, de 25 á 35 frcs.; tártaro en bruto, de 80 á 100 frcs.; el grado de ácido que contienen, de 1'20 á 1'25 frcs.; avellanas de Tarragona, de 81 á 83 frcs., con cáscara de 37 á 38 frcs.; almendras de Mallorca, de 150 á 155 frcs.; de Alicante, de 160 á 185, con cáscara de 52 á 54; cacahuets, de 40 á 45 frcs.; alpiste, de 14 á 15 frcs.; lentejas, de 26 á 28 frcs.; judías, de 18 á 24 frcs.; piñones de España, de 100 á 105 frcs.; anís de Málaga, de 60 á 65 frcs.; azúcares en entrepot, blancos, de 27 á 28 frcs., rojos, de 25 á 26, refinados 35, franco de derechos, 101 frcs.; pimiento molido dulce, de 80 á 85 frcs.; regaliz, de 19 á 22 frcs.; cebollas, de 12 á 15 frcs.; patatas, de 10 á 15 frcs.; peras, de 25 á 30 frcs.; melocotones, de 40 á 50 frcs.; melones de España, de 6'50 á 7 frcs. docena; tomates, de 20 á 25 frcs.; uva de moscatel, de 45 á 55 frcs.; naranjas, de 44 á 50 frcs. el mil.

Alcoholes; 3/6 buen gusto, 85 frcs. hectólitro; de orujo, 65 frcs.; del Norte, de 48 á 48 frcs.; Norte extra-fino, 50 frcs.; cognac, de 130 á 150 frcs.

Heno, de 9 á 10 frcs.; alfalfa, de 8 á 9 frcs.; salvados, de 9 á 14 frcs.; algarrobas, 10 frcs.; paja, de 5 á 7 frcs. Todo los 100 kilos.

Cette 23 Octubre 1897.

El director de la estación,

ANTONIO BLAVIA.

DIRECCIONES

SEIS INSERCIONES GRATIS A LOS SUSCRIPTORES

Barcelona. José Lopez Salas, representante.

Madrid. - Enrique Bilbao, Leones 7 y 9.

Reus.—D. José Baget, fabricante de sôpas.

Marsella.—D. A. Vignas Boulevard Madon 2.

Bilbao. León Apodaca.

Bueno (Pontevedra).—José Dominguez Santos.

La Unión (Múrcia).—Armando Gimenez Bas.

Múrcia.—Carmelo Carramata.

Vigo.—José J. Gomez Real 31.

Barcelona.—Luis Jordá.

Madrid.—José Otero, Luchana 39-2.º.

Barcelona.—Carlos Forn, grabador, ancha 17.

Elche.—Jeromin Blasco Ruiz.

Alicante.—Carlos Llopis.

D. Manuel Diaz calle Venera n.º 6.—Sevilla
nos remite los precios de los siguientes cereales.

Alpiste de 36 á 38 fanega, altramuces 22 á 25 id., abrejones 47 á 48 id., cebada 25 á 26 id., centeno 42 á 44 id., garbanzos 85 á 94 id., habas tarragonas 46 á 47 id., maíz 41 á 42 id., sémolas 19 á 20 arroba, trigos de 56 á 55.

Precios por reales.

MERCADOS

Servicio expreso para el BOLETÍN COMERCIAL

PRECIO EN PESETAS

Felanitx.—Abonos á 4'50 carretada, Aceite de oliva á 56'00 odre, Aguardientes á 25'00 cuartín, Algarrobas 4'50 quintal, Almendras á 25'00 cuartera, Almendrón 80'50 quintal, Avena á 8'00 cuartera, Carbón vegetal 3'00 quintal, Cebada á 10 cuartera, Corteza de encina á 0'00 quintal, Id. de pino á 0'00 quintal, Garbanzos á 00'00 cuartera, Habas á 18'50 cuartera, Id. para ganado á 16'00 cuartera, Higos pasos á 08'50 quintal, Lana á 00'00 quintal, Leña á 0'75 quintal, Limones á 0'30 docena, Naranjas á 0'00 docena, Paja á 1'50 quintal, Trigo á 19'00 cuartera, Uvas á 6'00 quintal, Vino á 3'00 cuartín, Pollos á 0'45 tercia, Gallinas á 0'55 tercia, Huevos á 1'10 docena, Algarrobos plantel 1'00 uno, Almendros id. á 0'00 uno, Queso á 00 quintal.

Mahón.—Abonos á 2 carretada Aceite de olivas á 95 la carga, Aguardientes á 18 el cuartín, Algarrobas á 5'00 el quintal, Almendras á 18 la cuartera, Almendrón á 80 el quintal, Avena á 8 la cuartera, Candeal á 18 la cuartera, Carbón vegetal á 4'00 el quintal, Cebada á 10 cuartera, Ganados: Cabrío á 0'17 la tertia, Cerda á 8 la arroba, Lanar á 0'30 la tertia, Habas á 15 la cuartera, Id. para ganado á 12 id. Leña á 0'85 el quintal, Trigo á 19 la cuartera, Vino á 3'50 el cuartín, Pollos á 0'55 la tertia, Gallinas á 0'75 id., Huevos á 0'90 la docena.

Ibiza.—Abonos á 00'00 carretada Aceite de oliva superior á 8'50 cántara, Algarrobas á 3 quintal, Almendras á 15'00 cuartera, Avena á 8'75

cuartera, Candeal á 19 cuartera, Carbón vegetal pino á 2'25 quintal, Cebada á 08'50 cuartera, Espíritu á 83 hectólitro, Garbanzos á 24 cuartera, habas á 20'00 cuartera, Id. para ganado á 15 cuartera, patatas á 01'25 la arroba, sal á 00'00 el quintal leña pino á 0'50 quintal, trigo á 19'00 cuartera, Vino á 2 cuartín, pollos á 0'00 tércia, gallinas á 0'00 id., huevos á 0'75 docena.

Valldemosa.—Aceite de oliva á 48'00 odre, Algarrobas á 4'00 quintal, Carbón vegetal á 4'00 quintal, Ganados: Cabrío á 1'00 kilogramo, id. lanar á 2'00 kilogramo, Habas á 20'00 cuartera, Naranjas á 10'0 carga. Pollos á 0'65 tércia, Gallinas á 0'65 id., Huevos á 1'00 docena.

Mercado de Palma

PRECIO EN PESETAS

ACEITES DE OLIVA: Superior de 63'00 á 70'00 el odre, Id. regular de 54'00 á 60'00 id., Id. inferior de 50'00 á 58'00 id.

ALCOHOLES de vino puro sin refinar (88.º centesimales) de 00'00 á 090'00, Id. refinado (100.º id.) de 102'00 á 105'00, Id. porgueras de 00 á 80'00 id.

ALGARROBAS, de 04'50 á 5'00 el quintal.

ALMENDRAS, de 21'00 á 24'00 el hectolitro.

ALMENDRÓN, de 80'00 á 84'00 el quintal.

ARROZ, de 38'00 á 43'00 los 100 kilos.

AVENA, de 00'00 á 8'50 la cuartera.

AZAFRAN de 03'50 á 4'25 la onza.

CANDEAL, de 19'50 á 20'75 la cuartera.

CACAHUETES, de 40'00 á 45'00 la cuartera.

CEBADA, de 09'00 á 10'00 la cuartera.

CENTENO, de 00'00 á 00'00.

CARBÓN VEGETAL, de 03'75 á 5'00 el quintal.

FRIJOLE, de 22'00 á 25'00 la cuartera.

GARBANZOS, de 22'00 á 23'00 la cuartera.

GANADOS: de cerda de 09'00 á 10'00 la arroba, Id. lanar de 00'00 á 00'28 la tercia, Id. vacuno de 00'24 á 00'25 la tercia.

HABAS: para cocer de 20'00 á 21'50 la cuartera, para ganado de 17'50 á 18'00 la cuartera.

HABICHUELAS: blancas, de 00'00 á 30'00 la cuartera, Id. confits de 00'00 á 30'00.

LANAS, de 45'00 á 55'00 el quintal.

HIGOS PASOS, de 03'50 á 04'50 el cajón de 10 kilos.

LEÑA, de 01'00 á 02'00 el quintal.

MAÍZ, de 13'00 á 15'00.

TRIGO, de 18'00 á 19'70 la cuartera.

VOLATERÍA, pollos de 00'00 á 02'50 Kgmo. gallinas de 02'75 á 02'00 la tercia, huevos de 01'00 á 01'10 la docena.

AZUCARES: refinado superior de 46'00 á 41'50 los 41'60 kilos, cortadillo de 48'75 á 49'70, pilon de 48'00 á 49'80, peninsulares de 42'00 á 43'25.

CAFÉS: Puerto Rico hacienda de 142'00 á 145'00, pueblo de 138'00 á 142'00, Moka de 131'00 á 135'00 id. id., Cuba de 120'00 á 130'00.

SOBRASADA, Mallorquina de 3'00 á 3'00 Kgmo.

QUESOS, de 98'00 á 110'00 los 100 kilos.

JUDÍAS, de 42'00 á 46'00 los 100 id.

MANTECA, de cerdo de 212'00 á 212'00 los 100 id.

Mercado de Barcelona

PRECIO EN PESETAS

ACEITES: de oliva Andalucía de 107 á 110'50 ribera del libro de 110 á 115 los 100 kilos. Linaza, de 97'00 á 100.

ALCOHOLES: Rectificados de 40.º de 112 á 116 el hectólitro, de vino 35.º de 108 á 112 á 88 á 92 y los de orujo de 86 á 00 por jerezana con casco.

ALGARROBAS: Comarca de 13 á 14'68, Mallorca de 11'30 á 11'90, Ibiza de 11'90 á 12'50 los 100 kilos.

ALGODONES: N. Orleans de 72'00 á 77'00, Charleston de 74'00 á 77'00, Savannah y otros puertos de 71 á 74'00 los 50 kilos.

ALMENDRAS: Esperanza Tarragona de 00'00 á 00'00, Mallorca de 23'00 á 25'30 los 46 kilos, mollar de 0'00 á 0 los 50 kilos.

AVELLANAS: con cascara de 00 á 00 los 46 kilos sin cascara de 00 á 00 los 41'60 kilos.

ARROZ, Valencia de 37 á 46'00 los 100 kilos.

AZUCARES: en bruto Centrifugo de 77'00 á 79'00, mascabados de 72 á 75'00, corriente de 65 á 70'00, miel de 65 á 67'00 los 100 kilos, refinados en el país, cortadillo de 111'50 á 114, terron y pilé de 099 á 103, pilon de 110 á 111 los 100 kilos; Cortadillo de 1.ª á 115'00 2.ª 111 á 114.

CAFÉS: Hacienda Superior de 354'50 á 360'57, Hacienda de 324 á 330'53, Pueblo de 282'40 á 294'40, Cuba de 270 á 276 los 100 kilos.

CACAOS: Guayaquil de 3'50 á 3'90 Balao de 3'30 á 3'40, Caracas de 5'00 á 5'15 Fernando Poo de 3'10 á 3'20 por kilo.

CUEROS: Córdoba superiores de 109 á 112, Buenos Aires de 98 á 104, Montevideos de 97 á 102 Entre Rios de 96 á 102.

TRIGOS: Candeal de Castilla de 34'54, á 34'99 Mancha de 34'09 á 00'00, Sigüenza de 00'00 á 00'00, Danubio de 00'00 á 00'00 los 100 kilos.

HABAS: de 00'00 á 15'71, Italia de 00'00 á 15'35, Mahón de 28'57 á 30'00 por hectólitro.

CEBADA: Comarca de 00'00 á 11'07, Rusia de 10'53 á 10'71 por hectólitro.

MAÍZ: Danubio de 16'42 á 16'78, Benicarló de 00'00 á 00'00, Rojo plata de 00'00 á 15'00, Cincuantini de 18'92 á 19'10 por hectólitro.

HABICHUELAS: Austria de 30 á 36, Mallorca de 42 á 43'00, Valencia de 50'00 á 51'00, Brayla de 29'50 á 30 los 100 kilos.

HIGOS, á 6'50 caja de 10 kilos.

PETROLEOS: A 22'15 lata, refinados á 64 los 100 kilos.

Anuncio núm. 7.

Premio 70'40 Ptas.

F. MASSANET

Marina, 40, pral.

PALMA DE MALLORCA**REPRESENTANTE EXCLUSIVO EN ESTA PLAZA DE:**

J. C. Pundsak.—Barcelona.—Almacén de maquinaria y toda clase de materiales para imprenta, litografía, encuadernación, fábricas de cajas de cartón y sus similares, papeles especiales para las Artes Gráficas. Instalaciones completas de pequeñas y grandes imprentas movidas estas por motores a gas, petróleo o electricidad.

DEPÓSITO EXCLUSIVO DE

Karl Krause, Leipzig—Constructor de maquinaria para Encuadernación y ramos similares.

Gehr Jaeneche & Fr. Smuermenn, Hannover.—Fábrica de tintas tipográficas y litográficas, barnices y pasta para rodillos.

Fundición tipográfica Genzsch & Heuse, Hamburgo.

Fundición tipográfica Finck, de Franchfort s/ M.

Sociedad constructora de maquinaria tipográfica «Maschinenfabrik Annaburg» de Annaburgo.

Grasas para Curtidores directamente de importantes casas de Alemania

Fábrica de papeles mates, antes Gustav Dajork Leipzig.

Fábrica de máquinas para coser con alambre C. L. Lasch & Co., Leipzig.

Fábrica de filetería de latón Gehr. Brandt, Quadlinburg.

Fábrica de caracteres de madera A. Martin & Co., Ardon (Suiza)

Fábrica de aparatos de estereotipia Carl Kempe, Nuremberg.

Creus y C.^a—Barcelona.—Cables peinados de algodón para la limpieza de maquinaria.

Vacuum Oil Company—Roschester, E. V. A.—Los aceites minerales de mejores resultados.

Rafael Ferrer.—Barcelona.—Fábrica de sobres de todas clases, libros rayados, copiadores de cartas y resmillería.

Servicio especial de trasportes combinados á domicilio; corresponsales en

BARCELONA.—Vda. Herrera Feliu y C.^a—Pasaje de Palacio, 1-3.—VALENCIA.—Juan Domingo-Grao.—ALICANTE.—Eduardo Galiana-San Fernando, 30.—MADRID.—L. Ramírez-Alcalá, 12.

Anuncio núm. 21.

Premio 35'20 Ptas.

LA ESTAFETA

AGENCIA PERIODÍSTICA E INFORMES

ANUNCIOS ECONÓMICOS

para todos los periódicos de España,
América y Portugal

(ANUNCIOS ECONÓMICOS)**SERVICIO DIARIO Á LA PRENSA**

Telegramas—Crónicas—Trabajos literarios,
Informaciones—Clichés y Modas

ANUARIO DE LA PRENSA DE ESPAÑA

SE ADMITEN REPRESENTACIONES EN ANDALUCÍA
CON GARANTÍAS

DIRECCIÓN: M. VARELA GARCÍA

DOS HERMANAS (P.^a de Sevilla)

Anuncio núm. 9

Premio 70'40 Ptas.

Suscriptores que hasta ahora han sido favorecidos con premio, según nuestra combinación en el sistema anunciador *Propiedad*.

D. Luis Jordá de Barcelona número 600, con 25 Ptas.

Suscriptor núm. 402, 25 »

Suscriptor núm. 528, 25 »

Suscriptor núm. 560, 25 »

D. Bartolomé Mir de Establiments, núm. 403. 25 »

D. Jerónimo Canals, de Palma núm. 5. 25 »

Sres. Cortés Hermanos de Palma, núm. 205. 25 »

Suscriptor núm. 138. 4'40 »

D. Jaime Pizá de Palma núm. 4'40 »

NOTA: Los suscriptores indicados solamente con el número de suscripción nos han suplicado que no insertásemos sus nombres.

En lo sucesivo mientras no se nos pida lo contrario publicaremos los nombres de los suscriptores premiados.

Anuncio núm. 1 Premio 35'20 Ptas.

CENTRO GENERAL DE COBRO DE CRÉDITOS
É INFORMES COMERCIALES
DIRIGIDO POR

D. MANUEL PEÑA Y GELABERT

— PROCURADOR —

FUNDADO EN 1890

Remítanse 0'50 ptas. en sellos de correo con dirección clara

Molineros 12, bajos—PALMA DE MALLORCA

Anuncio núm. 27 Premio 8'80 Ptas.

FÁBRICA DE PURÉS PARA SOPA
DE **JOSÉ BAGET**

— REUS —

EN PALMA Molineros, 12

Anuncio núm. 25 Premio 17'60 Ptas.
10.º AÑO 10.º AÑO

LA FOTO REVUE

PERIÓDICO ILUSTRADO

PARA LOS FOTÓGRAFOS Y AFICIONADOS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

— UN FRANCO AL AÑO —

El más completo y más barato de los periódicos de fotografía

Se suscribe en París, Rue d' Assas n.º 118 y 118 bis

Anuncio núm. 26 Premio 17'60 Pesetas
10.º ANNÉE 10.º ANNÉE

LA PHOTO-REVUE

JOURNAL ILLUSTRÉ

DES PHOTOGRAPHES & DES AMATEURS

UN FRANC PAR AN

La PHOTO-REVUE, qui va entrer dans sa 10.º année d'existence est le plus documenté, le mieux renseigné, le plus complet en même temps que le meilleur marché des journaux photographiques.

Il tient les amateurs au courant des nouveautés, leur fait la critique, consciencieuse et désintéressée des appareils et des procédés les plus récents; il leur donne tous les renseignements utiles, tous les conseils pratiques, tours de main, dosages, formules, etc., soit sous forme d'articles de fond, soit par la voie de la Boîte aux lettres, soit enfin par Correspondance particulière, quand la question posée n'offre pas un caractère d'intérêt général.

Chaque numéro contient de 16 à 32 pages de texte et une couverture de couleur, des Offres et Demandes, une Boîte aux lettres, une Revue des nouveautés, une Bibliographie, etc.

Bureaux 118 et 118 bis, rue d' Assas à Paris

Anuncio núm. 23 Premio 8'80 Ptas.

FOTOGRAFÍA DE J. TRUYOL

CONQUISTADOR—PALMA MALLORCA

FOTOGRAFÍAS DE TODAS CLASES Y TAMAÑOS

Especialidad en VISTAS DE MALLORCA para los turistas

Anuncio núm. 3

Premio 8'80 Pesetas

VISTAS DE LA ENTRADA
DEL
TORRENT de PAREYS

PRECIOS

Juego de los dos grabados 0'50 Ptas.
Una sola vista 0'30 »

Para los suscriptores al *Boletín Comercial* 50 % de rebaja.

Los que debemos mandar por correo 0'10 pesetas por franqueo.

Anuncio núm. 22

Premio 17'60 Ptas.

FABRICACIÓN Y VENTA DE BIZAGRAS
al por mayor y menor

PRIMER PREMIO EN LA EXPOSICION BALEAR DE SOLLER 1897

CERRAJERÍA DE Bosh, OLMOS, 148

PRIMER CONSTRUCTOR EN PALMA
de aparatos para la fabricación del gas

— ACETILENO —

Venta de Carburo Calcio para la fabricación de dióxido de gas

Anuncio núm. 28

Premio 11'60 Ptas.

AGENCIA DE TRANSPORTES Y ENCARGOS
entre Palma y Felanitx

Se admiten toda clase de encargos y se remiten mercancías.

Para informes: En Felanitx, Bartolomé Barceló calle del Agua, 2.—
En Palma, Mercadal, 11 (Peso del Carbón).

Anuncio núm. 13

Premio 17'60 Ptas.

LA INFORMACIÓN MERCANTIL

INFORMES COMERCIALES Y COBRO DE CRÉDITOS

TARIFAS: PÍDANSE Á LA DIRECCIÓN

— MÚRCIA —

Anuncio núm. 29

Premio 8'80 Ptas.

QUESO MAHONÉS
DE SUPERIOR CALIDAD

ALZINA, CARRETERO Y C.ª
San Cristobal-Menorca

Anuncio núm. 5

Premio 8'80 Ptas.

FÁBRICA DE LICORES DE TODA CLASE
DE **SEBASTIAN MANRESA**

Fuente 5, FELANITX—MALLORCA

Especialidad en anisados dulces y secos

Boletín Comercial

PERIÓDICO JURÍDICO, INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

DE LAS BALEARES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Molineros 12, bajos. PALMA DE MALLORCA

Nuevo sistema anunciador PROPIEDAD

PREMIOS Á LOS SUSCRIPTORES Y VENTAJAS Á LOS ANUNCIANTES

LÉASE

Persistiendo en el propósito de corresponder á nuestros favorecidos el BOLETÍN COMERCIAL establece un nuevo sistema de anuncios con premios en combinación con la Lotería Nacional sistema que ha de ser en extremo ventajoso para los anunciantes, á la vez que beneficioso para los suscriptores, como vamos á ver.

Los recibos de suscripción al B. C. van correlativamente numerados; mediante estos números podrán los suscriptores obtener premios que variarán entre 2'64 ptas. y 281'60 ptas.

El suscriptor que tenga el mismo número que el formado por las tres últimas cifras del que obtenga el primer premio de la Lotería Nacional, en cualquier sorteo que se verifique, presentando el anuncio correspondiente, recibirá de nuestra Administración *Vales* por valor del premio que le haya correspondido el cual consistirá en objetos del propio comercio ó industria anunciados, á elección del favorecido.

Los anuncios que publique el BOLETÍN llevarán un número en la parte izquierda superior, correspondiente al registro especial que se llevará en esta Administración; y en la parte superior derecha el valor del premio que corresponda á dicho anuncio, premio que el anunciante entregará en artículos de su comercio, á quien se presente con los *Vales* del mismo valor expedidos por la Administración de este periódico.

Esta Administración abonará luego en metálico al anunciante el importe de dichos *Vales*.

El anuncio favorecido será aquel cuyo número sea igual al formado por las dos últimas cifras del que obtenga el segundo premio en el mismo sorteo de la Lotería Nacional.

Si el número del anuncio hubiera obtenido premio anteriormente será premiado el que sea igual al formado por las dos últimas cifras del tercer premio, y si este también lo hubiera obtenido lo será el formado por las dos últimas cifras del primer premio del propio sorteo de la Lotería Nacional.

Si el número premiado de este modo fuese más alto que el de

cualquiera de los anuncios publicados, el valor del premio será siempre de 25 ptas.

Los anuncios se insertarán en las cubiertas del BOLETÍN y serán de una página, de media, de un cuarto, de un octavo y un diez y seis avo de página, ó sea de 352, 176, 88, 44 y 22 centímetros cuadrados.

Se establece una suscripción especial para aquellos que sin estar abonados al BOLETÍN quieran utilizar las ventajas del sistema anunciador; estos suscriptores recibirán únicamente las cubiertas de anuncios y no podrán optar á premio mayor de cien pesetas.

Los anunciantes deberán ser suscriptores ya sea al BOLETÍN ó ya únicamente á los anuncios, no teniendo opción á premio aquellos cuya suscripción no estuviese pagada.

El derecho á premio caduca al terminar la suscripción.

El de los anunciantes caduca al año de dejar de insertarse su anuncio.

Los *Vales* expedidos por esta Administración para el cobro de premios son transferibles entre los suscriptores y los anunciantes.

Nuestra combinación es un medio seguro y eficaz de propaganda, pues los anunciantes consiguen de este modo que sus anuncios se guarden y sean leídos cada diez días por lo menos.

En los números correspondientes al 15 de cada mes, insertaremos los números favorecidos y los premios obtenidos.

Ejemplo

Supongamos que en un sorteo de la Lotería Nacional obtiene el primer premio el n.º 2347, y el 2.º el 24718. El suscriptor n.º 347 cuyas cifras son iguales á las tres últimas de dicho primer número, será el premiado. Dicho suscriptor buscará en los anuncios el que lleve el n.º 18, cifras idénticas á las dos últimas de dicho segundo número y se encontrará con el anuncio de la fotografía de Truyol. Presentando este anuncio recogerá de esta Administración *Vales* por valor de 8'80 Pts. y con ellos podrá adquirir en la casa Truyol vistas, fotografías, etc., ó en cualquier otra casa anunciadora objetos de su comercio, por dicho valor. Los anunciantes presentando dichos *Vales* á esta Administración recibirán su importe en efectivo.

OTRA VENTAJA Á LOS ANUNCIANTES

Aparte del servicio de suscripción se reparte gratuitamente como medio de propaganda gran número de estas cubiertas-anuncios, no solo en las Baleares sino también en toda España.

SISTEMA ANUNCIADOR, EL MÁS VENTAJOSO Y DE MÁS EFECTO

TARIFAS

ANUNCIOS	SUSCRIPCIÓN	PREMIOS
Por una inserción . . . á 0'06 ptas. por cm. ²	Un año España . . . 5 ptas	Anuncio por una inserción . . . 0'12 ptas. por cm. ⁰
Id. seis id. á 0'20 » » »	Idem. Extranjero . . . 7 »	Id. por seis id. 0'40 » » »
Id. doce id. á 0'35 » » »	Solo para los anuncios con opción á premio hasta 100 ptas.	Id. por doce id. 0'80 » » »
	Un año España . . . 2 ptas	
	Idem. Extranjero . . . 3 »	

Anuncio núm. 33

Premio 281'60 Ptas.

Centro general de cobro de créditos
É INFORMES COMERCIALES

dirigido por

D. Manuel Peña Gelabert

Procurador de Audiencia

FUNDADO EN 1890

Molineros, 12, bajos. — PALMA DE MALLORCA

Informes comerciales desde el ínfimo precio de 0'50 ptas.

Boletín Comercial

Periódico jurídico, industrial y de comercio

DE LAS BALEARES

Un año, 5 pesetas en toda España

ES EL PERIÓDICO QUE RESULTA MÁS BARATO

Grandes ventajas y Regalos á los suscriptores

Regala Premios por valor de 2'64 á 28'60 ptas. cada 10 días en combinación con la Lotería Nacional.—Datos de Comercio.

Consultas.—Precios de productos, etc., etc.—Láminas de grabado, dibujos para bordados, para industrias, ebanistería, arquitectura, herrería, etc., etc.—Prospectos y números de muestra gratis á quien los pida. Mandando 0'60 ptas. en sellos, se remiten, franco de porte, folletos, magníficos grabados, etc.; si se desea certificados 0'25 ptas. más

Corresponsales en provincias y extranjero, admitiéndolos donde no los tenga.—Vistas de Mallorca.

Molineros, 12, bajos.—Palma de Mallorca

LÁMINAS SUELTAS A 0'25 PTAS. UNA

Anuncio núm. 30.

Premio 70'40 Ptas.

BICICLETAS SIMPSON

Nuevo sistema de cadena, que economiza un tercio de fuerza

PARA INFORMES-MOLINEROS, 12

PALMA DE MALLORCA